

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA, CUNDINAMARCA, 1 DE DICIEMBRE DE 2023

RADICADO No. 2023-00648

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **CONERGIA S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ EN BLANCO SIN NUMERO

1.1. Por la suma de \$2.531.134.425, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré.

1.2. Por concepto de intereses de mora exclusivamente sobre el capital de la obligación fijado en \$2.286.614.185, desde 13 de octubre de 2023, y hasta que el pago se produzca, a la tasa máxima legal permitida, certificada por La Superintendencia Financiera.

2. CONTRATO LEASING FINANCIERO No. 180-139758:

2.1. Por la suma de \$ 6.470.983, suma que corresponde a las cuotas de los meses de julio a octubre de 2023, discriminadas así:

No. CANON	Fecha de pago	Valor obligación
35	07/07/2023	\$ 1.158.230
36	07/08/2023	\$ 1.817.610

37	07/09/2023	\$1.769.444
38	07/10/2023	\$1.725.699

2.2. Por concepto de intereses de mora sobre cada uno los capitales correspondientes a cada cuota desde que se hizo exigible, y hasta que el pago se produzca, a la tasa máxima legal permitida, certificada por La Superintendencia Financiera.

2.3. Por los cánones de arrendamiento, seguros e intereses de mora que en lo sucesivo se causen, hasta cuando se verifique el pago.

3. Se reconoce personería jurídica a la abogada Deicy Londoño Rojas, como apoderada judicial del extremo activo de la contienda.

3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

4. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

5. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ